

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) **Rad. 2018-0624.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 30 de julio de 2021, se tuvo por contestada la demanda por parte la codemandada MARIELA MONTOYA GÓMEZ, sin percatarse el despacho que no fue allegado del poder conferido al apoderado para ello.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 222

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por JUAN CARLOS MONTOYA GÓMEZ en contra de JOSÉ HERNANDO CARDONA BURITICA Y OTRA, se tiene que por auto del 30 de julio de 2021, se admitió la contestación efectuada por la señora ELVIA MONTOYA, representada por su curadora MARIELA MONTOYA GÓMEZ, sin percatarse el despacho que no fue aportado el poder respectivo.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto los autos por autos del 30 de julio de 2021, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por la curadora de la señora ELVIA MONTOYA.

Atendiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por la señora MARIELA MONTOYA GÓMEZ para que allegue el poder que le confirió al doctor Jesús Emilio Serna Salazar, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello, so pena de tener por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 035 de Marzo 22 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**